



CONVENIO DE COLABORACIÓN ARTÍSTICO – CULTURAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CALLOSA DE SEGURA

En la ciudad de Callosa de Segura, a 2 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Alcaldesa **Dña. María Desamparados Serrano Lloret**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**. Con C.I.F. P0304900D y sede en Callosa de Segura (Alicante), Plaza de España nº 1, C.P. 03360, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Asistido por Dña. María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria Municipal.

De otra parte, el **D. JUAN MANUEL RAMÓN RODES**, provisto de D.N.I. Nº **8155**, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE BELENISTAS CALLOSA DE SEGURA**, con nº C.I.F. G-03449998, constituido en el mes de enero de 1982 e inscrito con el núm. 2356 del Registro General de Asociaciones de Alicante, y con Nº 28, en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de Interés Local de Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Intervienen ambos en nombre y representación de las entidades jurídicas que legalmente representan por su condición, y todas las partes intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio. Con la formalización de este documento administrativo se pone de manifiesto la voluntad de favorecer una fructífera colaboración mantenida entre las partes durante años y que tiene un gran arraigo en el ámbito cultural de Callosa de Segura. Conforme a estas premisas y, a la vista de cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y la Asociación de Belenistas de Callosa de Segura, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

PRIMERO:

El Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el fomento de la cultura y el apoyo a las asociaciones culturales existentes en la localidad, por tanto, es objeto del presente convenio, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y la Asociación de Belenistas de Callosa de Segura, en adelante el beneficiario, para la prestación a la sociedad callosina de servicios artísticos, docentes, culturales y festivos y realce de los actos públicos de este municipio.

SEGUNDO: El beneficiario, tiene como objeto social, el preservar la cultura y tradiciones locales, fomentar la participación de la ciudadanía en actividades culturales siendo parte activa de las mismas y entre otros, llevar el nombre de nuestra ciudad fuera de nuestras fronteras.

TERCERO: Que teniendo en cuenta que el beneficiario tiene un marcado carácter social, quedando justificada dicha concesión de subvención por los siguientes motivos:

Vista la actividad y el objeto social de la Asociación de Belenistas de Callosa de Segura, podemos observar que tiene un claro y notorio carácter de interés social, al ser la Asociación de Belenistas de Callosa de Segura una entidad con más de 40 años de historia en nuestra localidad, como entidad organizadora y colaboración de muchas de las actividades realizadas en Navidades, como la colocación de belenes, talleres, mantenimiento y apertura de la casa museo Casa del Belenista, edición de Revista Pastorela y Cartel, organización de encuentros nacionales y regionales, etc. A lo largo del año realizan actividades de promoción de esta muestra de esta tradición popular callosina con una calidad artística y cultural de indudable interés para los visitantes, siendo de los centros de cultura más visitados en la localidad, con una implicación en la sociedad callosina por su importante aportación que le ha hecho merecedora de la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de la Medalla al Mérito Cultural.

Según consta en el informe instructor llevado a cabo para la concesión de la Medalla al Mérito Cultural, en sus puntos 5, 6 y 7, cita literalmente lo siguiente:

“ 5º.- Según consta en el Registro Municipal de Asociaciones, la Asociación de Belenistas figura con el número 28. Entre la documentación aportada por esta entidad e incorporada en su expediente, la misma está inscrita en la Sección PRIMERA del

Registro Autonómico, dependiente de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Generalitat Valenciana.

6º.- *Una vez consultados los Estatutos de la Asociación de Belenistas de Callosa de Segura, podemos extractar que según su artículo 1º, referente a su denominación, ésta se encuentra acogida “a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2018, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro”.*

En su artículo 4º sobre sus fines indica que:

“La existencia de esta asociación tiene como fines la organización durante el año de todo tipo de Actividades Culturales que a propuesta de los asociados y con la aprobación de la Asamblea General, sirvan para mantener y potenciar la vida asociativa creándose, si fuera necesario, diferentes secciones que las lleven a cabo en las que colaboren los socios que así lo deseen y buscando siempre la participación abierta a toda la ciudadanía.

La Asociación difundirá y fomentará la tradición belenista para celebrar cristianamente la conmemoración de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo en la cueva de Belén, para lo cual pondrán empeño común todos los asociados obligándose moralmente a sentirse apóstoles de esta hermosa tradición española instalando en sus casas un Nacimiento con la Sagrada Familia; amen de colaborar en todas las actividades que la agrupación ponga en marcha.”

7º.- *La Asociación de Belenistas de Callosa de Segura, mantiene desde la adquisición de un inmueble en la calle Mayor, 23, el objetivo de rehabilitar este edificio para Sede y Museo del Belén, inaugurándose oficialmente el 11 de abril de 1999 la “Casa del Belenista” con una colección de belenes y nacimientos de todos los estilos y países del mundo, con entrada libre, bajo el sostenimiento de la propia Asociación y que forma parte de los lugares de interés para los turistas que pasan por nuestra localidad.”*

Ahondando en lo anterior y siguiendo este informe, se desprende la implicación social de esta Asociación en Callosa de Segura, fomentando la participación cultural de numerosos ciudadanos de todas las edades, desde los más pequeños hasta los más mayores.

Para finalizar el beneficiario trabaja por mantener, fomentar y potenciar las tradiciones navideñas y belenísticas del municipio actuando en varios campos, el artístico, el cultural, el gastronómico, el musical, el turístico, etc., potenciando la cultura y la participación ciudadana en la misma y por llevar el nombre de nuestra ciudad más allá de sus fronteras.

CUARTO: Visto lo anteriormente expuesto, el beneficiario, cumpliría con lo establecido en el artículo 22 punto 2 letra A, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

QUINTO: Visto el informe emitido por la Secretaria Municipal de fecha 4 de marzo de 2026 y que consta en el expediente 3203/2026.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 A de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAÚSULAS

PRIMERA. La Asociación de Belenistas Callosa de Segura se compromete a la ejecución de las siguientes actividades:

- a) En el aspecto docente y artístico, la Asociación de Belenistas de Callosa de Segura durante la vigencia de este convenio, se obliga a mantener la Casa

del Belenista para visitas turísticas y escolares, los talleres, cursillos, concursos y certámenes, colocación de un Belén en la calle, Edición de la Revista Pastorela y Cartel de Navidad, y demás actividades para promover la tradición belenística.

b) Para atender la demanda del Excmo. Ayuntamiento y con el objeto de seguir manteniendo las tradiciones tanto culturales como festivas, la Asociación de Belenistas de Callosa de Segura, se compromete a efectuar las siguientes actuaciones:

- Organizar cursillos de belenismo en los que se pueda participar sin necesidad de ser socios
- Editar y presentar la Revista Pastorela y Cartel de Navidad que promueve nuestra tradición navideña.
- Actividad extraordinaria en la Casa del Belenista organizando EXPO BELEN en periodo navideño, con entrada gratuita, y atender las visitas solicitadas tanto en estos días como el resto del año.
- Colaborar con la Tourist Info en cuanto a promoción turística de nuestra actividad como de la Casa del Belenista como espacio museístico.
- Organizar el Certamen Escolar de Villancicos en la Casa de Cultura, en el que colabora el Excmo Ayuntamiento de Callosa de Segura a través de la Concejalía de Educación.
- Organizar con el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura un taller de tortas navideñas.
- Organización, en coordinación con la Biblioteca Municipal de un Certamen de Cuentos Navideños, que serán publicados en la revista Pastorela del año siguiente, así como la creación de un club de lectura familiar infantil en la Casa del Belenista.
- Realizar el Pregón de Navidad.
- Organización del Concurso de Belenes San Martín.
- Colocación de un Belén en la calle en la caseta instalada por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- Organización de la Feria de Navidad en un fin de semana de noviembre-diciembre en la Plaza de la Navidad.
- Promocionar la colocación de Belenes en nuestra Ciudad, mediante programación de visitas y entrega de obsequio por participar.

- Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, a través de la Concejalía de Fiestas y Cultura, en la organización de las Cabalgatas del Cartero Real y de Reyes, especialmente en la colocación del Nacimiento Viviente y carro tematizado.
- Participar en el Campamento de Reyes, aportando el pesebre a tamaño natural, encargándonos de la vestimenta y elección de las figuras de San José, María y Niño Jesús.

SEGUNDA:

El presente convenio de colaboración artístico-cultural tendrá una duración de 1 años, en concreto hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA:

- a) La Asociación de Belenistas, se obliga a atender las peticiones del Ayuntamiento para otras actuaciones, en las siguientes condiciones:
 - a. Que la petición municipal se formule con un mínimo de 1 mes de antelación para poder programar el acto.
 - b. Que la fecha para la que se formule la petición, la Asociación de Belenistas no tenga comprometida por escrito su actuación en otro lugar, y así lo comunica al Ayuntamiento.

CUARTA:

El Excelentísimo Ayuntamiento de Callosa de Segura, subvencionará con la cantidad de 2.000 euros anuales, los gastos que ocasionan a la Asociación de Belenistas de Callosa de Segura todas las representaciones y actividades contempladas en este convenio.

Dicho pago se realizará de forma anticipada a la justificación, abonándose el 50% del total, a la firma de la resolución.

El pago del 50% restante se realizará cuando se realice la justificación del presente convenio.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No será necesaria constituir garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (2. *Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras.*

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.)

QUINTA:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Presente Convenio, deberá de realizarse, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (artº 30 y ss.) y el RD 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley ,8artº 69 y ss.).

A estos efectos, la Asociación de Belenistas, entregará como máximo el 31 de diciembre del año de la concesión de la subvención, una memoria de las actividades realizadas, así como un balance final de ingresos y gastos, junto con todos los justificantes de los pagos realizados y pagados. A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artº 30 LGS, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, regulada en el artº 75 del Reglamento, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención. Esta cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

1. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En cuanto a los documentos justificativos se estará a lo dispuesto en el artº 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se refiere a la modalidad de justificación de las subvenciones bajo la forma cuenta justificativa, determina que: "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente". , pudiéndose citar a título de ejemplo documentos tales como escrituras, contratos, nóminas, libros contables, etc.

En cualquier caso, antes de la firma de la resolución, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o **presentar declaración responsable**.

El incumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el presente Convenio dará lugar a la anulación de la subvención, debiendo El Patronato reintegrar las cantidades abonadas.

SEXTA:

Serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de limpieza del auditorio y escenario donde hayan de celebrarse las actividades, así como cualquier otra clase de gastos ocasionados por el uso de las instalaciones que ocasione la Asociación de Belenistas.

El Ayuntamiento pondrá una sala en la Casa de Cultura "Reina Sofía" para que la Asociación de Belenistas pueda llevar a cabo sus actividades ordinarias y de gestión, así como para la organización de talleres y cursillos.

El Ayuntamiento mantendrá el mayor decoro posible y de iluminación en el Monumento de la Navidad, propiedad de la Asociación de Belenistas y que está ubicada en la Plaza de la Navidad, haciéndose cargo de su seguridad e integridad.

El Ayuntamiento prestará los balcones de sus edificios públicos para la colocación de ornamentación navideña por parte de la Asociación de Belenistas.

El Ayuntamiento tendrá en cuenta la ubicación de la Casa del Belenista y la Plaza de la Navidad para la ornamentación con iluminación extraordinaria que se coloca en la Ciudad en estas fechas navideñas. Especialmente en la organización de la II Feria de Navidad con la cesión de uso de esta Plaza.

Con independencia de las subvenciones, el Ayuntamiento de Callosa de Segura colaborará con la Asociación de Belenistas, poniendo a disposición de la misma los medios materiales de que pueda disponer y que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación de Belenistas.

SÉPTIMA:

El presente convenio tiene por objetivo establecer los acuerdos entre las partes intervinientes y sentar las líneas de colaboración que permitan articular la cesión de uso, temporal y gratuita, de espacios de la Casa de Cultura "Reina Sofía" con el propósito de que la Asociación de Belenistas pueda satisfacer la demanda de organización de actos como el Certamen de Villancicos y el Pregón de Navidad a los vecinos de la localidad durante el periodo de vigencia del convenio. El Excmo.

Ayuntamiento de Callosa de Segura, permite, el uso gratuito de una sede y una sala de la Casa de Cultura "Reina Sofía" para la impartición de las actividades de la Asociación de Belenistas, quien acepta el uso de los mismos en las condiciones que libremente y así puedan llevar a cabo sus actividades ordinarias y de gestión, así como para la organización de talleres y cursillos. Mientras esté en vigencia el presente convenio de colaboración.

Los espacios objeto de cesión serán destinados única y exclusivamente a la actividad de esta Asociación, no pudiendo el cesionario cambiarlos de destino, ni dedicarlos a actividades distintas a las pactadas, sin contar con la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

El cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, los espacios de la Casa de Cultura "Reina Sofía" cuyo uso se autoriza.

La entidad cesionaria responderá de los daños que pudiera ocasionarse por un uso inadecuado de los espacios de la Casa de Cultura "Reina Sofía" utilizados en virtud del presente acuerdo, así como de la responsabilidad civil derivada del uso de los mismos y de la actividad llevada a cabo por su propio personal en estas instalaciones municipales. El Ayuntamiento de Callosa de Segura se reserva el derecho de inspeccionar en cualquier momento los espacios objeto de autorización de uso, en garantía de su aplicación al fin que motiva la cesión, y exigir al cesionario, si procede, la realización de las actuaciones necesarias para la adecuación a los fines para los que fueron cedidos.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble en el que se ubican los espacios e instalaciones está a efecto del servicio público, la autorización de uso estará condicionada siempre a las necesidades de espacio que pueda tener el Ayuntamiento de Callosa de Segura. La Asociación de Belenistas, solicitará de forma anticipada y por escrito la utilización de los espacios necesarios para su actividad.

OCTAVA:

El Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura dispondrá de los siguientes deberes y potestades derivadas del presente acuerdo:

Poner a disposición de la Asociación de Belenistas, los espacios necesarios de la Casa de Cultura "Reina Sofía" de Callosa de Segura para el correcto funcionamiento de sus actividades.

La limpieza del auditorio, calefacción, electricidad y mantenimiento derivado del uso normal de las instalaciones.

Las condiciones de la Asociación de Belenistas previstas en los puntos b) de la cláusula primera, podrían ser modificadas, previa notificación con 30 días de antelación de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la Asociación de Belenistas y por razones suficientemente justificadas.

NOVENA:

El Ayuntamiento de Callosa de Segura se reserva la posibilidad de dejar sin efecto unilateralmente y previo aviso de 15 días de antelación, el Convenio en caso de apreciar un notorio incumplimiento de las obligaciones que en el mismo se establece a cargo de la Asociación de Belenistas de Callosa de Segura.

DÉCIMA:

Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, será el Ayuntamiento de Callosa de Segura el que acordará lo que proceda.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente Convenio y se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, acordando igualmente, someter las discrepancias que pudieran surgir en su interpretación, durante su vigencia, a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leídas las presentes estipulaciones y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este Convenio, del cual da fe a efectos única exclusivamente de fe pública la secretaria Dña. María Luisa Jiménez Hernández.



LA ALCALDESA

FIRMADO:



EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN DE BELENISTAS



LA SECRETARIA